



MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 194  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0466/19

Cosquín, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1765-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas de este Municipio por el período comprendido desde el 01/07/2019 al 31/08/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <a href="#">Decreto N° 466/19.....</a> | <a href="#">Pag. 01</a> |
| <a href="#">Decreto N° 467/19.....</a> | <a href="#">Pag. 01</a> |
| <a href="#">Decreto N° 468/19.....</a> | <a href="#">Pag. 03</a> |

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

|                                       |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| <a href="#">Decreto N° 62/19.....</a> | <a href="#">Pag. 03</a> |
| <a href="#">Decreto N° 64/19.....</a> | <a href="#">Pag. 04</a> |

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <a href="#">Decreto N° 270/19.....</a> | <a href="#">Pag. 04</a> |
| <a href="#">Decreto N° 271/19.....</a> | <a href="#">Pag. 05</a> |
| <a href="#">Decreto N° 272/19.....</a> | <a href="#">Pag. 05</a> |
| <a href="#">Decreto N° 273/19.....</a> | <a href="#">Pag. 06</a> |
| <a href="#">Decreto N° 274/19.....</a> | <a href="#">Pag. 06</a> |
| <a href="#">Decreto N° 277/19.....</a> | <a href="#">Pag. 07</a> |
| <a href="#">Decreto N° 278/19.....</a> | <a href="#">Pag. 07</a> |
| <a href="#">Decreto N° 279/19.....</a> | <a href="#">Pag. 08</a> |
| <a href="#">Decreto N° 290/19.....</a> | <a href="#">Pag. 09</a> |
| <a href="#">Decreto N° 291/19.....</a> | <a href="#">Pag. 09</a> |
| <a href="#">Decreto N° 292/19.....</a> | <a href="#">Pag. 10</a> |

*Continúa en Pag. 02*

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 232432 - s/c - 15/10/2019 - BOE

#### DECRETO N° 0467/19.

Cosquín, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1787-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas de este Municipio por el período comprendido desde el 01/07/2019 al 31/08/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

| PARTIDAS A INCREMENTAR           | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO   | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|----------------------------------|---------------------|--------------|------------------------|
| 1.1.12.104                       | 10,000,000.00       | 2,400,000.00 | 12,400,000.00          |
| CONTRIBUCIONES PATRONALES        |                     |              |                        |
| 1.1.13.106                       | 985,000.00          | 100,000.00   | 1,085,000.00           |
| RETRIBUCIONES PATRONALES         |                     |              |                        |
| 1.2.21.201                       | 19,000,000.00       | 4,000,000.00 | 23,000,000.00          |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS           |                     |              |                        |
| 1.2.22.227                       | 200,000.00          | 15,000.00    | 215,000.00             |
| UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDORES |                     |              |                        |
| 1.2.22.229                       | 500,000.00          | 50,000.00    | 550,000.00             |
| REPUESTOS Y ACCESORIOS           |                     |              |                        |
| 1.3.35.327                       | 3,900,000.00        | 650,000.00   | 4,550,000.00           |
| COMISION Y GASTOS DE RECAUDACION |                     |              |                        |
| 1.3.38.336                       | 100,000.00          | 10,000.00    | 110,000.00             |
| GASTOS PROTOCOLARES              |                     |              |                        |
| 1.3.38.339                       | 2,900,000.00        | 580,000.00   | 3,480,000.00           |
| OTROS GASTOS EN SERVICIO n.e.p.  |                     |              |                        |
| 1.4.41.629                       | 9,500.00            | 50,000.00    | 59,500.00              |
| CON ORGANISMOS PUBLICOS          |                     |              |                        |
| 1.5.51.501                       | 16,000,000.00       | 2,500,000.00 | 18,500,000.00          |
| BECAS                            |                     |              |                        |
| 1.5.52.506                       | 3,500,000.00        | 500,000.00   | 4,000,000.00           |
| COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA       |                     |              |                        |
| 1.5.52.510                       | 1,050,000.00        | 115,000.00   | 1,165,000.00           |
| FONDO PERMANENTE PRESTAMO        |                     |              |                        |
| 2.6.63.608                       | 2,800,000.00        | 250,000.00   | 3,050,000.00           |
| ALUMBRADO Y SERVICIO ELECTRONICO |                     |              |                        |

viene de Pag. 01

**COMUNA DE LOS REARTES**

[Resolución N° 2046..... Pag. 10](#)  
[Resolución N° 2047..... Pag. 11](#)  
[Resolución N° 2048..... Pag. 11](#)

**MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD**

[Ordenanza N° 01/19..... Pag. 12](#)  
[Ordenanza N° 02/19..... Pag. 12](#)  
[Ordenanza N° 03/19..... Pag. 13](#)  
[Ordenanza N° 04/19..... Pag. 14](#)  
[Ordenanza N° 05/19..... Pag. 14](#)  
[Ordenanza N° 06/19..... Pag. 15](#)  
[Ordenanza N° 07/19..... Pag. 22](#)

**MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA**

[Ordenanza N° 1347/19..... Pag. 23](#)  
[Ordenanza N° 1348/19..... Pag. 23](#)  
[Ordenanza N° 1349/19..... Pag. 23](#)  
[Ordenanza N° 1350/19..... Pag. 24](#)  
[Ordenanza N° 1351/19..... Pag. 24](#)  
[Ordenanza N° 1352/19..... Pag. 25](#)  
[Ordenanza N° 1353/19..... Pag. 26](#)  
[Ordenanza N° 1354/19..... Pag. 26](#)

|                         |      |            |                      |
|-------------------------|------|------------|----------------------|
| 2.7.67.629              | 0.00 | 384,000.00 | 384,000.00           |
| CON ORGANISMOS PUBLICOS |      |            |                      |
| <b>TOTAL INCREMENTO</b> |      |            | <b>11,604,000.00</b> |

| PARTIDAS A DISMINUIR                               | PRESUPUESTO VIGENTE | DISMINUCIÓN  | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--|---------------------|--------------|------------------------|
| 1.1.18.999   | 5,731,789.42        | 2,900,000.00 | 2,831,789.42           |
| CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS        |                     |              |                        |
| 1.3.32.307   | 4,855,900.00        | 190,000.00   | 4,665,900.00           |
| ALQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE |                     |              |                        |
| 1.3.32.311   | 900,000.00          | 850,000.00   | 50,000.00              |
| ALQUIER CON OPCION A COMPRA                        |                     |              |                        |
| 1.3.34.319   | 500,000.00          | 150,000.00   | 350,000.00             |
| DE CAPACITACION                                    |                     |              |                        |
| 1.3.34.320   | 1,600,000.00        | 480,000.00   | 1,120,000.00           |
| DE INFORMATICA Y SISTEMA COMPUTARIZADOS            |                     |              |                        |
| 1.3.34.321   | 200,000.00          | 200,000.00   | 0.00                   |
| DE TURISMO   |                     |              |                        |
| 1.3.35.324   | 1,400,000.00        | 1,000,000.00 | 400,000.00             |
| ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION                       |                     |              |                        |
| 1.3.37.332   | 5,479,000.00        | 4,000,000.00 | 1,479,000.00           |
| JUICIOS Y MEDIACIONES                              |                     |              |                        |

|   |              |            |                      |
|---|--------------|------------|----------------------|
| 1.3.38.335  | 1,700,000.00 | 800,000.00 | 900,000.00           |
| SERVICIO DE VIGILANCIA                              |              |            |                      |
| 1.3.38.337  | 200,000.00   | 200,000.00 | 0.00                 |
| BECAS Y PASANTIAS                                   |              |            |                      |
| 1.3.38.338  | 200,000.00   | 200,000.00 | 0.00                 |
| BECAS DE INVESTIGACION                              |              |            |                      |
| 2.6.64.615  | 1,000,000.00 | 50,000.00  | 950,000.00           |
| EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                     |              |            |                      |
| 2.6.64.619  | 900,000.00   | 81,600.00  | 818,400.00           |
| EQUIPOS VARIOS                                      |              |            |                      |
| 2.6.65.621  | 4,000,000.00 | 250,000.00 | 3,750,000.00         |
| MANT.Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CAPITAL |              |            |                      |
| 2.6.66.999  | 252,400.00   | 252,400.00 | 0.00                 |
| CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS         |              |            |                      |
| <b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>                            |              |            | <b>11,604,000.00</b> |

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 232435 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## DECRETO N° 0468/19

Cosquín, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2613-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la señora BEATRIZ GOMEZ, Pastora del

"Ministerio Evangelístico Dios es Amor" (M.E.D.E.A), de nuestra ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sonido e iluminación, utilizado en una reunión, evento realizado el día 16/08/2019.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora BEATRIZ GOMEZ, Pastora del "Ministerio Evangelístico Dios es Amor" (M.E.D.E.A), de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6500,00), importe que será destinado para abonar gastos de servicio de sonido e iluminación, utilizado en una reunión, evento realizado el día 16/08/2019, facultándose por el presente al señor LUCERO DIGON EMILIANO GERARDO, C.U.I.L. No 20-30722514-0, a percibir el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 Colaboración con Instituciones sin fines de lucro.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 232438 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

### DECRETO N° 62/2019

**VISTO:** La Fundación Argentina del Bambu y el proyecto por ellos presentado denominado: "Bambusal Escuela El Paraiso" ;

### Y CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) declaró al bambu como "la planta del Milenio", por sus múltiples aplicaciones y los servicios ambientales que provee su cultivo.

La cualidad del bambu no solo radica en el bajo costo productivo con relación a las materias primas que reemplaza, sino que además esta es filtro de aguas, protector de suelos contra la erosión de los agentes naturales en cuencas y laderas, remediador ambiental en todos los aspectos y no demanda agro tóxicos como las producciones transgénicas.

Además es un recurso gastronómico (brotes), recurso alimenticio (sin gluten), recurso forrajero, etc.

Que la Fundación Argentina de Bambu está avanzando en la difusión, usos tradicionales e industrialización del bambu, orientados a trabajar la

primera fase creando bambusales escuela y dictando talleres de manejo sostenible y productivo del bambusal naturalizado, talleres de uso de materia prima sin procesal y conferencias ilustrativas del potencial transformador del bambu como herramienta de desarrollo de triple impacto.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DRE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°:** DECLARESE interes municipal el Proyecto denominado: "BAMBUSAL ESCUELA EL PARAISO" y demas proyectos y talleres presentados por la Fundacion Argentina de Bambu, a desarrollarse en nuestra localidad y zona Punilla.

**Artículo: 2°:** PUBLIQUESE, comuníquese, dese copia a los interesados, a las areas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 233514 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**DECRETO N° 64/2019**

**VISTO:** Que se realiza entre el lunes 16 y viernes 20 de septiembre, la Expotemática 2019 Bicentenarios de San Martín, en el Centro Cultural Emilio Caraffa, organizado por la Asociación Cultural Sanmartiniana de Argüello, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Cumbre y la Junta de Historia de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta muestra sintetiza el espíritu Sanmartiniano en diferentes etapas de la vida del Padre de la Patria.

Que la Asociación Cultural Sanmartiniana de Argüello está reconocida por el Instituto Sanmartiniano de Argentina y apoya la labor que desarrolla en la difusión y conocimiento de nuestro héroe máximo.

Que es una excelente ocasión para que las instituciones educativas de nuestro pueblo accedan a esta muestra de relevancia y puedan ilustrarse sobre diferentes aspectos de la vida del General Don José de San Martín, en especial su plan libertador latinoamericano.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°:** DECLARASE DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la Expotemática 2019 denominada Bicentenarios de San Martín, la que se realiza en el Centro Cultural Sala Emilio Caraffa, organizada por la Asociación Cultural Sanmartiniana de Argüello, la Dirección Municipal de Cultura y la Junta de Historia de La Cumbre.

**Artículo: 2°:** NOMBRESE Huéspedes destacados a: Arquitecto Jorge Aristides Salto, Hugo Eduardo Bortoluzzi y Pablo Alfredo Britos, integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Cultural Sanmartiniana de Argüello, organizadora de la muestra y a los directores de: Escuela de Danzas Folclóricas Argentinas Merced de Tradición profesor José Nuño y a la Compañía Cosquín Arte en Danza, dirigida por el profesor Javier Oliva. Todos ellos conformando parte de esta muestra en las actividades programadas.

**Artículo: 3°:** BRINDESE todo lo atinente a un mejor desarrollo de estos actos, a través de la Dirección Municipal de Cultura.

**Artículo: 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados, a la Junta de Historia de La Cumbre, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 233520 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de  
VILLA CURA BROCHERO**

**DECRETO 270/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Pereyra Claudia Mabel, mediante Expte. N°334 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Peyra Claudia Mabel, DNI 32.227.685, Orden de Compra N° 0001-00000977, equivalente a la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$3.984.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001142, en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234112 - s/c - 15/10/2019 - BOE

### **DECRETO 271/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Villarreal Carlos Argentino, mediante Expte. N°333 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de cons-

trucción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Villarreal Carlos Argentino, DNI 14.093.754, Orden de Compra N° 0001-00000862, equivalente a la suma de Pesos cuatro Mil Doscientos Veintitrés con Treinta y Nueve ctvos. (\$4.223.39); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001132, en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234115 - s/c - 15/10/2019 - BOE

### **DECRETO 272/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Villalobo Verónica Soledad, mediante Expte. N°357 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción consistente para revocar por dentro y fuera su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Villalobo Verónica Soledad, DNI 31.833.316, Orden de Compra N° 0001-00000796, equivalente a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta. (\$1.840.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001080 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234116 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**DECRETO 273/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Loza Julieta Mailen, mediante Expte. N°329 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción para la loza de su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Loza Julieta Mailen , DNI 38.985.015, Orden de Compra N° 0001-00000828, equivalente a la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos. (\$5.600.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001093 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234117 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**DECRETO 274/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Villarreal Magdalena, mediante Expte. N°335 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Villarreal Maria Magdalena, DNI 29.841.242, Orden de Compra N° 0001-00000973, equivalente a la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta. (\$5.330.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001128 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234118 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**DECRETO 277/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Cufre Jorge Cirilo, mediante Expte. N°363 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere de la adquisición de chapas, para su vivienda, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Cufre Jorge Cirilo DNI 6.695.532, Orden de Compra N° 0001-00000971, equivalente a la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta. (\$7.360.00); en Corralón CURA BROCHERO Factura B N° 00001125 en Belgrano n°837 de Villa Cura Brochero; a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de chapas materiales para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234119 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**DECRETO 278/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Bustos José Gabriel, mediante Expte. N°361 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Bustos José Gabriel, DNI 25.028.059, con domicilio en calle Ruta 15s/n, de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de Compra N° 0001-0000803, equivalente a la suma de Pesos Seis Mil Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Nueve ctvos. (\$6.059.49.); en Corralón CURA BROCHERO factura n° 00001097, en Belgrano n°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234121 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**DECRETO 279/2019**

Villa Cura Brochero, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Silva Jesús Ezequiel, mediante Expte. N°362 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Villalobos Jesús Ezequiel, DNI 38.109.178, Orden de Compra N° 0001-0000813, equivalente a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Setenta. (\$1.770.00.); en Corralón CURA BROCHERO factura n° 00001091, en Belgrano n°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234122 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## DECRETO 290/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Domínguez Cintia Elena, mediante Expte. N°332 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Domínguez Cintia Elena, DNI 35.158.588, Orden de Compra N° 0001-00000974, equivalente a la suma de Pesos Dos mil Quinientos Cincuenta y Cinco. (\$2.555.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001127 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234124 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## DECRETO 291/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Quiroga David, mediante Expte. N°331 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Quiroga David, DNI 36.589.346, Orden de Compra N° 0001-00000968, equivalente a la suma de Pesos Tres Mil Ciento sesenta y Cinco con Veintiún ctvos.. (\$3.165.21); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001131 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234127 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## DECRETO 292/2019

Villa Cura Brochero, 13 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra .Olmos Silvana Haydee, mediante Expte. N°330 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera con-

tinua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Olmos Silvana Haydee, DNI 31.449.034, Orden de Compra N° 0001-00000799, equivalente a la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos. (\$9.200.00); en Corralón Cura Brochero Factura N° 00001106 en Belgrano N° 837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Intendente Municipal  
Gustavo Pedernera

Secretario de Gobierno  
Claudio Charras

1 día - N° 234129 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## COMUNA de **LOS REARTES**

### RESOLUCION N° 2046

Los Reartes, 23 de Septiembre de 2019.

**Y VISTO:** El convenio de fecha 28/08/2019, el que tiene antecedente en el Convenio de fecha 19 de Mayo de 2015, en el que EL DESARROLLISTA manifestó haber iniciado en la Comuna de Los Reartes el expediente nro. 2312 de fecha 22/12/2014.

### Y CONSIDERANDO:

QUE el desarrollista manifiesta por nota de fecha 06/12/2016 la modificación de la mensura y subdivisión y solicita se tenga en cuenta las tasas abonadas en la presentación anterior.

QUE En virtud de lo expuesto ambas partes de común acuerdo resuelven dejar sin efecto el convenio de fecha 19/05/15 y celebrar uno nuevo.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 1°).- APRÚEBESE** el convenio suscripto con fecha 28 días del mes de agosto de 2019, entre la Comuna de Los Reartes y el señor SANDOW MARTÍN, DNI Nro. 94.089.153, en representación de sí mismo y de sus hijos Alessandra SANDOW y Kevin Martín SANDOW, con domicilio en

la calle Camino Público de la localidad de Los Reartes, cuyo texto como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°).- REMÍTASE** la presente Resolución al Tribunal de Cuentas comunal para su correspondiente visación.

**Art. 3°).- COMÚNIQUESE**, Publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 234253 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## RESOLUCIÓN N° 2047

Los Reartes, 23 de Septiembre de 2019.

**VISTO:** El plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. agrimensor – Santiago Masquijo - Matrícula 1417/1 e Ing. Agrimensor Salvador V. Rosso – Matrícula 1421/1 y con intervención de la Dirección de Catastro Expediente 0033-102690/2017, del que surgen 7 lotes, y un lote con destino a Pasaje Privado identificado como 120118030100512700, con una superficie de 6.648,36 m2.

### Y CONSIDERANDO:

Que el convenio entre el LUCAS MARTIN SANCHEZ, la Señora PALMIRA MERCEDES BRUNELLI de la Comisión Comunal y el señor SANDOW MARTÍN, DNI Nro. 94.089.153, en representación de sí mismo y de sus hijos Alessandra SANDOW y Kevin Martín SANDOW, de fecha 28 días del mes de Agosto de 2019, el que expresa en su clausula QUINTA, su voluntad de donar a LA COMUNA el inmueble que surge como pasaje privado, con cargo a Calle Pública en el plano definitivo de subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba. Este inmueble que EL DESARROLLISTA se obliga a donar a LA COMUNA se identifica con el número Lote 127 (Pasillo Privado) sup. 6.684,36 mts. 2, N° de cuenta 120141682976. Asimismo EL DESARROLLISTA asume la obligación del mantenimiento de la calle de tierra hasta la transferencia total a los particulares de los lotes objeto de la subdivisión que se trata.

Que la Comuna de Los Reartes debe proceder formalmente a la aceptación de un (1) lote, con una superficie de (6.684,36 m2), identificado como 120118030100512700.

Que se deberán realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro General de la Propiedad como calle pública de la fracción de terreno identificado como 120118030100512700.

### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 01) ACÉPTESE** la donación con cargo para el destino de Calle Pública, efectuada por SANDOW MARTÍN, DNI Nro. 94.089.153, en representación de sí mismo y de sus hijos Alessandra SANDOW y Kevin Martín SANDOW, por convenio de fecha 28 días del mes de Agosto de 2019, del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en Departamento Calamuchita, Pedanía Reartes Municipio de Los Reartes, designado como

120118030100512700, Lote 127 (Pasillo Privado) sup. 6.684,36 mts. 2, N° de cuenta 120141682976, para el destino a Calle Pública.

**Art. 2°).- AUTORÍCESE** al señor Presidente Comunal a firmar la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que fuere necesario a fin de cumplimentar la donación recibida formalizando la inscripción correspondiente.

**Art. 3°).- NOTIFÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 234254 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## RESOLUCION N° 2048

Los Reartes, 27 de Septiembre de 2019.

**VISTO:** El acta de constatación Nro. 1650 de fecha 10/09/2019 labrada por el funcionario inspector comunal en el domicilio sito en Sargento Cabral S/N de Barrio El Vergel de esta localidad de Los Reartes;

### Y CONSIDERANDO:

QUE el funcionario actuante constata "... se detecta vivienda construida en su totalidad sin autorización por parte de la comuna de Los Reartes. Se paralizan todo tipo de actividades hasta regularizar la situación. Se emplaza en un tiempo de 48 hs para realizar el descargo correspondiente..."

QUE el 13/09/2019, se recepta nota firmada por Sra. Laura Mabel Lucero DNI: 22.860.832, en la que manifiesta "...solicito autorización para continuar realizando tareas en la obra en lote 12 mz. 63 – El Vergel. La obra cuenta con el inicio del expediente y se ajusta al plano correspondiente. La obra se comenzó antes de la apertura del expediente ya que contaba con un presupuesto de obra cuyo valor caducaba en pocos días y no coincidía con los tiempos para la apertura completa del expediente de obra. Solicito la continuidad de la obra ya que necesito mudarme durante el mes de octubre de 2019, porque tengo que entregar la casa que ocupo..."

QUE adjunta a la nota mencionada, solicitud de aprobación de plano, Boleto de compraventa (copia fiel), copia de DNI, determinación de domicilio: comechingones N° 339 – B° El Tanque – Villa Gral. Belgrano – C.P: 5194 – Córdoba, Certificado de amojonamiento (original), Memoria descriptiva, tres copias de plano de relevamiento colegiado, antigüedad: año 2019 – destino: vivienda unifamiliar, solicitud de final de obra, declaración de mejoras.

QUE el Presidente Comunal notifica a Juan José Giménez y Héctor Fernández en su carácter de apoderados del Titular Registral, según poder especial, en la que informa "...acta N° 1650, de fecha del 10 de Septiembre del 2019 en la que "...se detecta una vivienda construida en su totalidad sin autorización por parte de la Comuna de Los Reartes..." Además de haber recibido Nota de descargo al acta mencionada y documentación de Relevamiento firmada por Lucero Laura Mabel. Por tal motivo, solicito a Ud. indique consentimiento u oposición a tal situación, dentro de un plazo de quince días hábiles, de recibida la presente.

QUE el día 17/09/2019, se recepta nota firmada por el Sr. Fernández

Héctor, en la que manifiesta AUTORIZACIÓN a la continuidad del trámite de regularización de obra detectada de la Sra. Lucero Laura Mabel.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES  
RESUELVE**

**Art. 01°).**- DECLARAR a la Sra. Laura Mabel Lucero DNI: 22.860.832 responsable de haber cometido las infracciones tipificadas en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución N° 1076/09, (El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondien-

te permiso o aviso previo será sancionado), sobre el inmueble identificado como manzana 63 lote 12 de B° El Vergel, de esta localidad de Los Reartes.

**Art. 02°).**- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción al responsable: multa automática por el valor equivalente de 5 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS diez mil setenta y ocho (\$ 10.078,00).

**Art. 03°).**- DETERMÍNESE el pasaje a obras para que determine el registro de la obra y efectúe la liquidación correspondiente.

**Art. 04°).**- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 234255 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de PAMPAYASTA SUD**

**ORDENANZA N° 01/2019**

**Y VISTOS:** Que con fecha 30 de enero de dos mil diecinueve se han suscripto convenios colaborativos intermunicipales entre la Municipalidad de Oliva y la Municipalidad de Pampayasta Sud relativos a Juzgado de Faltas y Esterilización y Castración de Animales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los convenios precitados se establecieron por un lado: a) implementación del Juzgado de Faltas en la ciudad de Pampayasta Sud, quien actuara a través del personal jurídico y técnico de la ciudad de Oliva, cuando sea menester; y por el otro, b) la implementación de la castración y esterilización de animales de la localidad de Pampayasta Sud, siendo prestado el servicio por personal profesional de la ciudad de Oliva.-

Que se fijaron compromisos y obligaciones recíprocas entre los Municipios que surgen de los instrumentos contractuales suscriptos y que forman parte de la presente ordenanza.-

Que ambos convenios son de estricta necesidad en la localidad, para evitar poner un coto a la problemática en materia de tránsito (vgr: accidentes, exceso de velocidad, uso de casco) y demás infractores de la localidad (vgr: bromatología); y evitar la proliferación de animales con las consecuencias que ello genera (vgr: enfermedades, contaminación, etc)

Que la implementación de los mismos de manera exclusiva en localidad generaría costos excesivos de imposible cumplimiento.

Que atento a que nuestro municipio necesita mecanismos alternativos de asistencia tendientes a disminuir la problemática social, y dichas herramientas están contempladas en los convenios suscriptos, son ínfimas las obligaciones dinerarias a cargo del ente municipal de Pampayasta Sud y de considerables beneficios, atendiendo las necesidades y pedidos de toda la comunidad;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUÉBESE de acuerdo a lo previsto por el Art. 185 de la Ley 8102 los convenios suscriptos por la Municipalidad de Oliva y la Municipalidad de Pampayasta Sud a saber: a) Implementación del Juzgado de Faltas; y b) La implementación del sistema de esterilización y castración de animales, cuyos instrumentos contractuales se adjuntan a la presente, donde expresan las obligaciones, derechos y deberes de cada ente municipal.-

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro y Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones, el día 07 del mes de Febrero de 2019.-

1 día - N° 233740 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 02/2019**

**Y VISTOS:** EL Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal, firmado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual la Provincia pone a disposición del municipio el acceso a la Plataforma de Servicios Digitales denominada "Ciudadano Digital"

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio es importante para el desarrollo de la actividad municipal en el marco de servicios, para poder acceder a la plataforma Ciudadano Digital y contar, de manera ágil y segura con in formación confiable, proveniente de organismos oficiales provinciales, con la inmediatez y rigurosidad propias de dicha plataforma.-

Que la implementación de tecnología e intercambios de datos informatizados, tratados de manera adecuados, será beneficioso para los ciudadanos y el municipio, ya que posibilita el acceso simple a todos los tramites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que el municipio se encuentra abocado en un proceso de trans-

formación y modernización, mediante la incorporación de nuevas herramientas que permitan agilizar y mejorar la prestación de servicios.-

Que en el mencionado convenio las partes acuerdan designar a personas responsables de receptor, gestionar y devolver la información, que a tales fines es necesario cubrir dichos cargos con personal idóneo, que cumpla con las funciones determinadas, con capacidad de ejecución, experiencia y honestidad.-

POR ELLO,

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** DESÍGNESE como responsables de la plataforma Ciudadano Digital al Señor Intendente Municipal Don Iván J. Diyorio, a la Señora Nevis Andreis y la Señora Claudia Dalmasso, responsables del Registro Civil., a partir del 01 de Mayo de 2019.-

**Artículo 2°:** ACÉPTESE, la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba al Municipio, el cual se adjunta copia a la presente.-

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado a y quien mas corresponda.-

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro y Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones, el día 25 del mes de Abril de 2019.-

1 día - N° 233741 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 03/2019

Pampayasta Sud, 23 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** La Ordenanza 30/2015 que crea y declara de utilidad pública el "Plan de Pavimentación y Cordón Cuneta de la localidad de PAMPAYASTA SUD";

La Ordenanza 10/2016 que fija los montos del cordón cuneta ejecutado por la Municipalidad y los planes de pago vigentes para el pago de dicha contribución por mejora, y

### CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la localidad, expresan reiterados pedidos respecto a la forma de pago del cordón cuneta;

Que resulta necesario fomentar acciones concretas direccionadas a la recaudación de las obras ya ejecutadas por la Municipalidad y a la financiación de las obras desde el ámbito público municipal;

Que la realización de obras viales e hidráulicas, como las mencionadas, redundan en un mayor valor de los inmuebles directa e indirectamente beneficiados por las mismas;

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PAMPAYASTA SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)** Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza N° 30/2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo. 6°) Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto total que dependerá del tipo de pavimento y/o cordón cuneta que se ejecutó o ejecutará, determinando el Departamento Ejecutivo Municipal el monto de la obra

El valor máximo para los sujetos comprendidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza se establece en cinco (5) bolsas de cemento común de cincuenta kilogramos (50 Kgs), marca Minetti, el valor del metro lineal de cordón cuneta.- El valor de la bolsa de cemento se determinará en función del valor de mercado en los comercios de la localidad."

El valor máximo para los sujetos comprendidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza se establece en cinco (5) bolsas de cemento común de cincuenta kilogramos (50 Kgs), marca Minetti, el valor del metro lineal de cordón cuneta.- El valor de la bolsa de cemento se determinará en función del valor de mercado en los comercios de la localidad."

**Art. 2°)** Modifíquese el artículo 16 de la Ordenanza N° 30/2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo. 16°) Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Para los contribuyentes comprendidos en el art. 3 de la presente Ordenanza, deberán hasta el día 31 de Julio de 2016, elegir la forma de pago:

Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un Veinte por ciento (20 %) de descuento sobre el valor de la contribución.-

Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas): Se ofrecerá el pago en 6, 12, 18 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. A esto se adicionará el interés del Tres por ciento (3 %) nominal directo sobre saldo.-

- Para los contribuyentes comprendidos en el art. 4 de la presente Ordenanza:

Opción A – Pago contado o tarjetas de crédito con convenio vigente de pagos sin intereses: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un Veinte por ciento (20 %) de descuento sobre el valor de la contribución establecido por el art. 15.-

Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6 cuotas sin intereses y hasta 24 cuotas con los intereses plazos y valores que fije el Departamento Ejecutivo Municipal

Para los contribuyentes comprendidos en el art. 3° y 4°, establécense que vencidos los plazos que fije el Departamento Ejecutivo para elegir un plan de pagos y no habiendo formalizado ninguna opción, la municipalidad emitirá el certificado de deuda correspondiente quedando firme la deuda a partir de esa fecha en su equivalente en bolsas de cemento.-

Para los contribuyentes que posean la condición de Exentos del pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, otórguese un plan de pago especial de hasta 36 (Treinta y seis) cuotas.-"

**Art. 3°)** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

1 día - N° 233742 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 04/2019**

PAMPAYASTA SUD, 23 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** El Proyecto Ejecución de la Obra Cordón Cuneta que será financiado con recursos provenientes del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; y

### **CONSIDERANDO:**

QUE, por Ordenanza N° 02/2007 la Municipalidad de Pampayasta Sud ha adherido a la Resolución dictada por la Unidad de Trabajo Provincia Municipio, por la que se crea el Fondo de Financiamiento referenciado en los vistos.

QUE, el Gobierno Municipal propone utilizar los recursos provenientes de esos fondos para la ejecución de la obra Continuidad Cordón Cuneta.

QUE, el monto que la Municipalidad de Pampayasta Sud tiene asignado de este Fondo, resulta acorde para financiar una parte del proyecto citado en los vistos.

QUE, en mérito a lo expresado, este Concejo se expresa a favor de la aprobación del proyecto referenciado en los vistos, autorizando consecuentemente al Intendente Municipal a gestionar el préstamo y suscribir toda la documentación que fuere menester a tal fin.

POR TODO ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) para financiar la ejecución de la Continuidad de la Obra Cordón Cuneta.-

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos, (\$ 5.555,55-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 5°.-** IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.

**Artículo 6°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

1 día - N° 233743 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 05/2019**

PAMPAYASTA SUD, 27 de Junio de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de celebrar un contrato de locación entre la MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD y la empresa AMX ARGENTINA S.A.

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de celebrar contrato de locación con la empresa AMX ARGENTINA S.A. en virtud del vencimiento en el término de vigencia del celebrado oportunamente con fecha 22 de febrero de 2016.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art 1°)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con AMX ARGENTINA S.A. para conceder el uso y goce del terreno ubicado en la calle Mariano Moreno S/N (esquina Misiones), de la localidad de Pampayasta Sud, provincia de Córdoba, coordenadas -32.251807, -63.644831, perteneciente al dominio público de la Municipalidad; por el término de CUATRO (4) años, contados a partir del día 11 de febrero de 2020, hasta el día 10 de febrero de 2024. El canon anual del mencionado contrato se establece en la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 125.000,00). La forma de pago del contrato será abonado en su totalidad por pago único a la MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD en una totalidad de pesos QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$500.000,00) por toda la vigencia del mismo.-

**Art 2°)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro y Boletín Municipal y Archívese.-

1 día - N° 233744 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 06 / 2019

Pampayasta Sud, 31 de Agosto 2019.-

**Y VISTOS:** La necesidad de organizar la Edificación y Urbanización de la localidad de Pampayasta Sud, ante el crecimiento registrado en los últimos años, mediante una planificación urbana que evite el desarrollo espontáneo o arbitrario de la población.

### Y CONSIDERANDO:

Que el art.30 inc.4 de la ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del H.C.D. "regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios"  
POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PAMPAYASTA SUD, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### PARTE 1

##### 1. GENERALIDADES

##### 1.1 TÍTULO, ALCANCE Y OBLIGACIONES.

##### 1.1.1 Título

La presente Ordenanza será conocida y citada como el "CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PAMPAYASTA SUD"

##### 1.1.2 Alcances y ámbito de vigencia de la norma

La presente ordenanza, tiene por objeto regular la construcción de edificios nuevos, ampliación, refacción, reconstrucción, transformación, demolición y/o reforma de los existentes, registro de las edificaciones, mantenimiento de los predios, regular loteos, fraccionamientos y subdivisiones dentro del radio urbano municipal de la localidad de Pampayasta Sud.

##### 1.1.3 Obligaciones de los propietarios, usuarios, profesionales y empresas.

Las disposiciones de este código, son obligatorios para los propietarios, usuarios, profesionales, empresas y cualquier habitante de la localidad, conocen sus preceptos y quedan obligados a cumplirlos.-

##### 1.2 DE LAS DEFINICIONES

##### 1.2.1 Condiciones

Las palabras y expresiones consideradas en este código tendrán, a los fines del mismo, los significativos que aquí se dan.

##### 1.2.2 Definiciones de términos técnicos – GLOSARIO

##### \*A\*

ACERA: Espacio de la calle o de otra vía pública, junto a la línea municipal o de edificación, destinada al tránsito de los peatones.

ALERO: Elemento no accesible destinado exclusivamente para resguardo de vanos y muros (vanos= luz, lumbre, ventana, etc)

AMPLIAR: Aumentar la superficie cubierta y el volumen edificado.

##### \*B\*

BALCÓN: Elemento accesible y transitable voladizo o no, techado o no, generalmente prolongación del entrepiso y limitado con barandas.

##### \*C\*

CHIMENEA: Conducto destinado a llevar a la atmósfera los gases de combustión.

CIELORRASO: Techo del interior de una sala o habitación.

COLINDANTE: Que colinda con otro terreno o construcción, especialmente cuando tiene una pared común con él.

CONDUCTO: Espacio dispuesto para conducir aire, gases, líquidos, materiales, o contener tuberías a través de uno o más pisos de un edificio, o que conecte una o más aberturas en pisos sucesivos, o pisos y techos.

##### \*D\*

DEMOLER: Derruir un edificio u otra construcción, generalmente empleando para ello explosivos o instrumentos apropiados.

##### \*E\*

ENTREPISO: Estructura resistente horizontal, generalmente revestida en su cara inferior por un cielorraso y el superior por un solado.

ESTRUCTURA: Armazón y todo elemento resistente de un edificio o construcción.

##### \*F\*

FACHADA PRINCIPAL: Parámetro exterior de un edificio ubicado sobre línea municipal, la línea de retiro obligatorio o próximo a estas.

FACHADA SECUNDARIA: Parámetro exterior de un edificio sobre los patios laterales o de fondo.

FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Relación entre la superficie edificable por planta y el área del lote.

Superficie edificable por planta

F.O.S=-----

Área total del lote

FRACCIONAMIENTO: Toda división de terreno que no origine fracciones de superficie menores a los DIEZ MIL m2 de superficie sin aperturas de calles.

FRENTE: Línea comprendida entre las divisorias laterales y que limita un predio con la vía o lugar público.

##### \*L\*

LÍNEA DE EDIFICACIÓN: (L.E.) Es la línea que establece el retiro mínimo de la Planta Baja de un edificio hacia dentro del lote y con respecto a la Línea Municipal (L.M.) y que da lugar a la formación del jardín.- La separación entre la LE derecha y la LE izquierda, está integrada por: el ancho de la calzada más el ancho de ambas veredas, más el de ambos retiros.-  
LINEA MUNICIPAL: (L.M.) Línea que deslinda la parcela de la vía pública actual o la Línea señalada por la Municipalidad para las futuras vías públicas. Delimitación entre el dominio público municipal y el dominio privado. Es la línea que limita el ancho de la calle, o sea: la suma del ancho de la calzada más ambas veredas.- Donde no existe retiro, la L.M. coincide con la L.E.-

LOCAL: Cada una de las partes cubiertas y cerradas en que se subdivide un edificio.

LOCAL HABITABLE: El que sea destinado para propósitos normales de

habitación morada, trabajo, o permanencia continuada de personas con exclusión de lavaderos, cuartos de baños, retretes, despensas, pasajes, y/o similares.-

LOTEO: Todo parcelamiento de terreno en lotes, en el que incluya la apertura al uso público de calles aún cuando las mismas fueran prolongación de otras existentes.

\*N\*

NIVEL MUNICIPAL: Cota fijada por la Municipalidad para el parámetro superior del cordón de la vereda en el punto que corresponda con el medio del frente del predio y referido al plano de Comparación de la Nivelación General del Municipio.

\*O\*

OBRAS: Trabajo que comprende el todo o partes del proyecto de la realización de un edificio o urbanización.

OCHAVA: Obligatorio recorte que los propietarios deben hacer de sus edificios y terrenos ubicados en la esquina de una manzana.

\*P\*

PISO: Espacio comprendido entre el nivel de un solado y el nivel del siguiente sobrepuesto. El piso más elevado es el espacio entre un sótano más alto y la parte más elevada del techado a la azotea.

PREDIO: Lote de terreno.

PREDIO INTERMEDIO: El que no es lote de esquina.

\*R\*

RECONSTRUIR: Rehacer en el mismo sitio lo que antes estaba sin alteración de formas o medidas, rehacer una instalación.

REFORMAR: Modificar o alterar una edificación por supresión, agresión o reforma sin aumentar la superficie cubierta o el volumen de lo edificado. Modificar o alterar una instalación sin aumentar la existente.

\*S\*

SOLADO: Revestimiento del suelo natural o de un entripiso.

SUBDIVISIÓN: Todo parcelamiento de terreno que origine uno o más lotes de superficie menor a diez mil m<sup>2</sup> y que no implique aberturas de nuevas calles.

SUPERFICIE CUBIERTA: Total de las superficies parciales de los locales entresuelos, sección horizontal de los muros y toda la superficie techada, tales como balcones, terrazas, cubiertas, voladizos, pórticos etc. Que componen los pisos de un edificio con exclusión de aleros y camisas cuyo volado sea igual o inferior a 0.50 mts.

SUPERFICIE EDIFICADA: Porción de la superficie de terreno de un predio ocupada por un edificio con exclusión de muros, cercos o tapias.

\*T\*

TABIQUE: Muro delgado no apto para soportar carga.

TAPIA: Muro de cerca construido sobre ejes divisorios de predios y libres de toda edificación adosada al mismo

\*U\*

USO: Propósito para el cual es utilizado, destinado o dispuesto un predio, edificio, estructura, instalación o alguna de sus partes.

USO COMERCIAL: Corresponde a un predio o edificio, o una de sus partes donde se trafican o almacenan cosas para su comercialización.

USO INDUSTRIAL: Corresponde a un predio u edificio, o una de sus partes donde se fabrica o elabora o se transforma material/es, o cosas, en el lugar

donde se almacenan las materias antes o después de su industrialización.  
USO RESIDENCIAL: Corresponde a un edificio, o una de sus partes, destinado a vivienda permanente o transitoria.

\*V\*

VÍA PÚBLICA: Espacio de cualquier naturaleza declarado abierto al tránsito por la municipalidad e incorporado al dominio público (calles, pasajes, plazoletas y parques).

VEREDA: Ver acera.

### 1.3 ORGANISMO DE APLICACIÓN

Será Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza la Municipalidad de Pampayasta Sud, a través de la Secretaria o Autoridad respectiva.-

### 1.4 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

#### 1.4.a De las etapas:

El propietario y profesional/es intervinientes en la construcción de obras, deberán cumplir las siguientes etapas:

- 1- Obtención del permiso de edificación.
- 2- Obtención del Certificado Final de Obra.
- 3-Obtención del permiso de Demolición.

#### 1.4.b Permiso de Edificación.

##### 1.4.b.1 Trabajos que requieren permiso de edificación.

Se deberá solicitar permiso de edificación para:

- Construir edificios nuevos o efectuar mejoras
- Ampliar, refaccionar, reconstruir, transformar o reformar lo ya construido cuando ello implique modificaciones a planos aprobados o a construcciones existentes.

##### 1.4. b.2. Requisitos para obtener Permiso de Edificación.

Para poder dar comienzo a las obras, el propietario y profesional interviniente, deberán solicitar el Permiso de Edificación, cumpliendo los siguientes pasos:

- a) Para solicitar el permiso de construcción, el terreno de referencia deberá estar libre de deuda, ya sea por cuentas impagas de la tasa de servicios a la propiedad o por cualquier otro motivo de endeudamiento ante este Municipio.
- b) El expediente de Construcción contará de la siguiente documentación:

#### PARA PREVIAS:

- Nota de Presentación con nombre del propietario y n° de identificación de la propiedad (por duplicado).
- Dos planos de proyecto para visación previa.
- Pago de derechos de oficina.
- Escritura, Pre-escritura o Boleto de compraventa (para acreditar nueva titularidad)

#### EXPEDIENTES

- Todos los edificios nuevos deberán presentar para comenzar su ejecución el correspondiente plano de obra aprobado por el colegio de Arquitectos



tos, Ingenieros o Maestro Mayor de Obras.

- Carpeta con todos los planos aprobados por el colegio. (Mínimo 2 Planos)
- Planilla con cálculo de monto de obra fijado por el colegio.

#### PLANO GENERAL DE OBRA:

Este plano se ejecutará con los siguientes elementos:

a) Croquis de Ubicación: (en la carátula) detallándose la situación del predio dentro de la manzana, número de esta, ancho de la calle y de vereda, nombre de las calles circundantes, dimensiones de cada lado del terreno, según título, mensura y distancia a las dos esquinas. El punto cardinal Norte deberá estar siempre señalado y orientado hacia la parte superior del plano.

b) Planta Baja: En escala 1/100, donde consten ejes divisorios del predio, dimensiones del predio, ángulos. Los locales deben ser acotados y designados de acuerdo a su destino.

Se consignarán las medidas de las ochavas si las hubiera, los espesores de los muros y salientes, línea municipal, línea de edificación, y cordón de vereda. En caso de existir desniveles interiores entre los solados de distintos locales, se acotará el solado de cada uno de ellos con relación al nivel municipal considerado como cero.

c) Plantas restantes: (Piso alto, entrepiso, subsuelo) Escala 1/100; ejes divisorios del predio, línea municipal, línea de edificación.

Los locales deberán ser acotados y designados conforme a su destino, espesores de muros y salientes.

d) Planta de Techos y azoteas: en escala 1/100 en la que conste: vacío de patios, dependencias, chimeneas, salida de escaleras, casilla de máquinas, tanques, conductos, alturas de parapetos, pendientes.

e) Cortes: Se señalarán en la planta y con letra mayúscula, en número de dos como mínimo, deberán ser ejecutados de modo que resulten expresivos; escala 1/100.

Cada rasante de solado, azoteas, terrazas, chimeneas, y detalles serán acotados con respecto al plano de comparación de la cota del predio.

f) Fachadas: Las visibles desde la vía pública. Escala 1:100 o 1/50, optativo para el proyectista.

g) Planta de electricidad, cloacas y estructura: Escala 1:100

h) Demoliciones: Se indicará lo que deba demolerse pudiendo hacerse por separado con indicación de planta y corte

#### 1.4.c Certificados de Obra.

Una vez finalizadas las obras, el profesional/es interviniente/s y el propietario, solicitarán el Certificado Final de Obra, presentando el permiso de edificación y una declaración jurada suscripta (planilla a entregar por Autoridad Competente) por todos los responsables dejando constancia que las construcciones ejecutadas se encuentran conforme al permiso de edificación otorgado y a las normas vigentes.

La Autoridad de Aplicación: El Municipio, en función de los grados de terminación o finalización de las construcciones, expedirá los certificados de obra que se detallan a continuación:

a) Certificado Final de Obra presentada en forma de solicitud, la Autoridad de Aplicación, extenderá Certificado Final de Obra, cuando los trabajos estén completamente terminados. De acuerdo a los planos aprobados del proyecto original más los planos auxiliares de variantes de modificaciones, correcciones, etc

En tal caso se presentará el plano conforme a obra.

b) Certificado Final de Obra con Plazo. Presentada en forma de solicitud, la Autoridad de Aplicación, previa inspección de obra, extenderá Certificado Final de Obra con Plazo, cuando los trabajos estén completamente concluidos, aunque faltaren sólo detalles para su terminación que no afecten las condiciones mínimas de habitabilidad.

c) Certificado de Obra concluida parcialmente. Presentada en forma de solicitud, y en caso de que parte de la obra esté

Finalizada y constituya unidad funcional, la Autoridad de Aplicación, extenderá el Certificado de Obra concluida parcialmente.

#### 1.4.d. Obras realizadas sin autorización Municipal (Relevamiento)

Los propietarios de las construcciones realizadas sin contar con Permiso de Edificación, deberán presentar el plano de relevamiento para la aprobación de los planos de las obras o mejoras introducidas.

1.4.e. EL municipio se reserva el derecho de cobro de un arancel por permiso de construcción que se deducirá del cálculo de monto de obra fijado por el colegio de arquitectos:

3/1000 para Proyecto

5/1000 para Relevamiento

1.4.f. El Municipio se reserva el derecho de otorgamiento de permiso de construcción en los casos que se consideren NO convenientes para el desarrollo urbano.

#### 1.5 INSPECCIONES

##### 1.5.a de las Inspecciones

La inspección municipal tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de ninguna manera significa avalar la calidad de los trabajos. La calidad de los trabajos ejecutados es responsabilidad única y exclusiva del/os profesional/es interviniente/s.

Realizada una inspección en una obra, el inspector dejará constancia de la misma, como así también de las anomalías verificadas.

Todo propietario está obligado a permitir el libre acceso a su propiedad a los fines de que los inspectores puedan verificar el cumplimiento de las ordenanzas vigentes.

En la obra deberá mantenerse y a disposición del inspector la totalidad de la documentación aprobada.-

## 1.6 PENALIDADES

1.6.1: MULTAS: Las infracciones a las prescripciones contenidas en este Código, a juicio del D.E.M, serán penadas con: a) Demolición; b) Clausura de Obra; c) Multas; d) Apercibimientos.-

Las penas se graduarán según la naturaleza o gravedad de la falta y según los antecedentes del infractor. Los apercibimientos sólo se aplicarán a los Profesionales y Empresas matriculadas.

1.6.2 EFECTOS DE LAS PENALIDADES: La imposición de las penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigor, es decir, la subsanación y la corrección de las irregularidades que la motivaran.

1.6.3. UNIDAD DE MEDIDA PARA MULTAS: Fijase como unidad de medida (um) para las multas que se establezcan en este Código, el equivalente al valor mínimo por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) por dos, fijado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba.-

1.6.4. PAGO EN CUOTAS: El D.E.M Podrá autorizar el pago de la multa en hasta cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, considerando el monto de las mismas y la capacidad de pago del infractor, aplicando los intereses y recargos correspondientes según reglamentación.-

1.6.5 PAGO DE MULTAS-EJECUTABILIDAD: Las multas deberán ser pagadas dentro de los diez días (10) de la notificación. La falta de pago en término de la multa, mora que es automática, a la que fuera condenada una persona física o jurídica determinará que sea satisfecha por vía judicial llegando a la ejecución de los bienes que componen su patrimonio.

1.6.6. REINCIDENCIA: Será reincidente el que habiendo sido sancionado por una falta, incurriera en otra de igual tipo dentro del término de dos (2) años a partir de quedar firme la misma. En tal caso el máximo de la sanción podrá elevarse al doble y así sucesivamente si continúa la reincidencia.

1.6.7. Por iniciar una obra sin permiso definitivo o provisorio se aplicará una multa entre 1 a 5 UM. Pudiendo, además, procederse a la clausura de la Obra hasta que se regularice la situación. Con plazo establecido por el D.E.M.

1.6.8. Así continuare la Obra luego de notificado que debe regularizar su situación, por cada día que se compruebe que produce avances de la obra en infracción, se le recargará un 2% diario sobre el valor fijado en el máximo de la multa correspondiente.

1.6.9. Por iniciar una obra sin dar aviso correspondiente en los casos que este Código determine el aviso de Obra, se aplicará una multa entre 1 a 3 UM.

1.6.10. Por efectuar una obra no respetando las disposiciones vigentes en materia urbanística, de edificación o demás reglamentaciones previstas en la presente ordenanza podrá decretarse la demolición de la misma, y/o la clausura de la obra y/o la aplicación de una multa entre 1 y hasta 10 UM

1.6.11. Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en condiciones previstas por este Código, pero sin el permiso correspondiente se aplicará una multa entre 1 a 5 UM.

1.6.12. Por no tener en la Obra copia del plano aprobado se aplicará una multa entre 0.50 a 2 UM.

1.6.13 No concurrir a una citación que emane de anomalías en obra será sancionado con apercibimiento. Si no se concurriese a una segunda citación será sancionada con una multa entre 1 a 3 UM.

1.6.14 En los casos de obras demoradas en su terminación, con obstáculos que ocupen la acera será sancionado con apercibimiento; y de persistir en la infracción, con multas entre 1 a 3 UM.

1.6.15 Por no ejecutarse los trabajos correspondientes para la construcción, reconstrucción o reparación de cercas y aceras será sancionado con una multa entre 1 a 5 UM.

1.6.16. La falta de cartel de obra o sin los requisitos previstos en este Código hará pasible a los infractores de la suspensión de la obra, como primera medida, y de la aplicación de un multa entre 0.50 y 2 UM. En caso de reincidencia podrá considerarse la suspensión de la firma.

1.6.17. Cuando el o los andamios no sea quitado a las 24 hs de concluidas las obras o en el plazo de 15 días después de paralizadas será sancionado con una multa del 0.50 de la UM por día de demora en el retiro.

1.6.18. Cuando no se restablezcan los predios colindantes a las condiciones iniciales efectuándose la limpieza correspondiente será sancionado con una multa de 0.50 UM por día de demora en la limpieza.

1.6.19. DE LAS OBRAS EN INFRACCIÓN: ORDEN DE PARALIZACIÓN Y DEMOLICIÓN: La Municipalidad, suspenderá toda obra que se construya sin tener concedido el permiso o que teniéndolo, no se ejecute de acuerdo con los documentos aprobados a las estipulaciones del presente Código, o a las reglas del arte. Cuando no se acepte la orden de suspensión, se utilizará la fuerza pública; sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, la autoridad de aplicación podrá ordenar dentro del plazo que fijará, sea demolida toda obra que haya sido realizada en contravención con las disposiciones vigentes, para lo cual, notificará al profesional o empresa responsable, que haya firmado en el expediente de permiso y al propietario. Si al vencimiento de los plazos establecidos no se hubiera cumplido la orden, la Autoridad de Aplicación procederá a demoler por cuenta del propietario, persiguiendo el reintegro de los gastos ocasionados.-

1.6.20: NOTIFICACION DE SANCION: Salvo para los casos de apercibimiento, el procedimiento para aplicación de sanciones se iniciara con la comunicación al supuesto responsable de los hechos, de tal medida y de la norma en que se funda la infracción. Según las circunstancias del caso, se concederá un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a cinco días, para que tome conocimiento de las actuaciones, formule su descargo y presente los comprobantes que estime convenientes. En la misma oportunidad se le hará saber que puede hacerse asistir por un letrado y ejercer plenamente el derecho de defensa.-

Este procedimiento solo podrá ser omitido en caso de urgencia manifiesta, a criterio de la Autoridad de Aplicación y/o del D.E.M. y cuando de las circunstancias del caso pudieran derivarse peligros inminentes y graves para personas y/o cosas.-

1.6.21. CAMBIO DE DOMICILIO: Toda notificación se considera válida en el domicilio fijado por el propietario, empresa y/o profesional que fije en las

solicitudes respectivas. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de realizado por medio fehaciente, bajo apercibimiento de ser consideradas validas las notificaciones efectuadas al anterior domicilio.-

## PARTE 2

### 2-DE LAS LÍNEAS Y FORMAS VOLUMÉTRICAS

#### 2.1.LÍNEAS:

##### 2.1. a.Línea Municipal.

Toda nueva construcción que se levante con frente a calles públicas, deberá respetar la línea municipal que fijare el organismo municipal con competencia en el tema.

##### 2.1. b De las ochavas:

-La dimensión mínima de las ochavas estará determinada por la unión de dos puntos, que se obtendrán al cortar la línea de cordones concurrentes a la distancia de 9,00 (nueve) metros a partir de la intersección de dichas líneas de cordón.

-En el caso que la dimensión mínima fuera insuficiente se procederá a reallizar la ochava a 2,50 (dos metros con cincuenta) para cada lado, partiendo de la intersección en esquina del lote.

-Por fuera de la línea de ochava en pisos altos y a partir de los 2.70 (dos con setenta) metros medidos desde el nivel de vereda, se podrán volar hasta la prolongación de las dos líneas municipales.

-Por fuera de la línea de ochava en planta baja, se podrá ubicar un solo punto de apoyo siempre que:

- a) su sección esté contenida en un cilindro vertical de 0,60 (cero coma sesenta) metros de diámetro hasta 2,20 (dos coma veinte) metros sobre el suelo.
- b) La distancia entre el círculo que contiene la columna y la fachada sea por lo menos de 2,00 (dos) metros.
- d) No se permitirá sobre elevaciones, escalones ni salientes de ninguna índole en ochavas, debiendo coincidir la cota de vereda de ochava con la cota de veredas de las calles concurrentes.
- e) En zona de ochava en ningún caso podrá haber ingreso de vehículos.

#### 2.2 VEREDAS

##### 2.2. a. Cotas de Nivel

Las veredas deberán ser ejecutadas con una cota superior a la de la calzada en su punto más alto. Cuando exista cordón cuneta, éste dará la altura. Cuando no exista tal elemento se deberá solicitar al Municipio, la correspondiente cota de nivel de cordón de vereda.

##### 2.2.b. Pendiente

Para la ejecución de veredas se deberá respetar la pendiente de 2% (dos por ciento) en sentido normal al cordón de la misma y se dejarán las ca-

zuelas para árboles o plantas permitidas. Dichas cazuelas pueden llegar a ser continuas dependiendo de la zona donde se ubique.

##### 2.2.c. Continuidad

Las veredas de lotes consecutivos no formarán dientes y/o resaltos que perjudiquen el tránsito peatonal. En su perfil longitudinal, deberán mantener la pendiente del eje longitudinal de la calle dando a las veredas la misma continuidad. Tampoco se permitirá la construcción de escalones sobre las veredas salvo casos especiales previamente notificados al municipio y cuando a juicio de este fuere necesario.

##### 2.2.d. Mantenimiento veredas

La vereda deberá mantenerse en perfectas condiciones de transitabilidad, libre de malezas y obstrucciones. Si estuviera deteriorada a juicio de los organismos municipales competentes, se hará exigible su inmediata reparación o limpieza. Si no se cumplierse se otorgará una sanción a dicho frentista.

##### 2.2.e Arbolado

Se deberá respetar el arbolado señalado según zona, establecido previamente por el organismo competente el cual controlará la especie colocada para dicho sector.

#### 2.3 SUPERFICIES EDIFICABLES

##### 2.3.a. Planos Límites

Se deberá respetar un F.O.S (Factor de Ocupación del Suelo), que no supere el 80% del mismo para cualquier tipo de construcción.

##### 2.3.b. Tratamiento de Fachadas

La construcción de galpones, cualquiera sea su destino, presentará un espacio o retiro de construcción de por lo menos 8 metros a partir de la línea municipal. Y la fachada del mismo deberá estar diseñada de manera correcta.

##### 2.3.c. Saliente de Balcones

Los balcones en los pisos altos a partir de los 2,70 (dos coma setenta) metros medidos desde el nivel municipal podrán sobresalir de la Línea Municipal, con un máximo de 1,00 (uno) metro medido perpendicularmente a ésta. Estos balcones podrán llegar hasta 0,15 (cero coma quince) metros de la Línea divisoria de la propiedad. En los balcones no podrán ejecutarse muros o pantallas opacas salvo las barandas y los antepechos.

## PARTE 3

### 3 - DE LA EDIFICACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS

#### 3.1 ALTURA DE LOS LOCALES

##### 3.1.a. Forma de medir la altura libre.

La altura libre de los locales se medirá entre piso y techo o cielorraso. La altura mínima de los aleros, inclinado o no, será mayor o igual a 2 (dos) metros libres con respecto al nivel del piso,

3.1.b. Caso de altura variable entre solado y cielorraso

No serán considerados los espacios cubiertos con alturas inferiores a 2 (dos) metros.

3.1.c. Alturas mínimas de locales con entepiso o piso intermedio.

No serán considerados entepisos o pisos intermedios con alturas inferiores a 2.20 (dos con veinte) metros.

La superficie de la planta del entepiso no cubrirá más de la mitad de la superficie del local.

3.1.d. Altura mínima computable. La altura mínima computable de cualquier local no será en ningún caso inferior a 2,20 (dos con veinte) metros.

### 3.2 DOTACIÓN SANITARIA.

3.2.a. Condiciones generales

En todo predio en donde se habite, existirán servicios sanitarios mínimos, entendiéndose como ellos: inodoro, un lavado y un desagüe de piso.

No se podrán construir en ningún punto del lote pozos absorbentes de uso directo, (excusados) debido a los olores que emanan los mismos.

3.2.b Techos

a) No se permitirán aleros o techos inclinados con libre escurrimiento del agua de lluvia hacia la línea municipal (vereda), salvo en los casos en que por razones de proyecto se deban realizar estos tipos de techos, el agua de lluvia deberá ser absorbida por una canaleta colectora, y de aquí por cañería al cordón de la vereda

b) Para los casos en que los techos tengan pendientes hacia los muros medianeros, el agua de lluvia deberá ser recogida mediante conductos adecuados, prohibiéndose el escurrimiento directo de las mismas.

c) No se permitirán los desagües de techos a patios interiores por terrenos colindantes.

3.2.c. Instalaciones que produzcan humedad:

Tanto las Cámaras sépticas, cámaras de inspección, caños de desagües, pozo absorbente, y todo otro elemento de instalación que el Municipio requiera, deberá estar alejado del muro medianero así como también de la vivienda propia a 1,50 (una coma cincuenta) metros mínimo.

3.3 Instalaciones que produzcan vibraciones o ruidos:

Queda prohibido instalar en muros separativos, instalaciones que puedan producir vibraciones, ruidos o daños.

### PARTE 4

#### 4.1 DE LA SEGURIDAD HACIA TERCEROS - VIA PÚBLICA Y VECINOS

4.1.a Se deberá pedir permiso para ocupar la vía pública con materiales de construcción, escombros, y cualquier otro elemento que pudiera entorpecer el normal tránsito vehicular

4.1.b Toda construcción en mal estado de seguridad que implique un peligro para la vía pública, deberá ser refaccionada, restaurada o demolida por sus propietarios y se fijarán los plazos para la ejecución de las tareas correspondientes.

4.1.c Cercanos a los muros medianeros no se podrán realizar excavaciones que comprometan la estabilidad de construcciones aledañas.

4.1.d No se permitirá la construcción de ningún tipo de obra bajo la vereda, tales como pozos absorbentes, cámaras sépticas o sótanos.

4.1.e Las ventanas en los muros medianeros no son permitidas, ya que atentan contra la privacidad de los vecinos.

4.1.f El municipio procederá cuando lo considere conveniente al desmalezamiento y limpieza de los lotes cobrando al propietario el valor que considere justo sin derecho a reclamo. (Se registrará según Ordenanza Municipal 07/2017)

4.1.g Las instalaciones eléctricas, en toda obra pública o privada, deberán regirse bajo normativa de ERSeP (Ente regulador de servicios públicos de Córdoba), las que estarán a cargo exclusivo del propietario

### PARTE 5

#### 5.1 URBANIZACIÓN

##### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS TRAMITACIONES

El expediente completo para iniciar la tramitación de un trabajo de urbanización (loteo, unión, subdivisión, etc.) contará de:

a) SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLANO: Dirigida al Sr. Intendente Municipal, y deberá explicar claramente el trabajo del que se trata (loteo, unión, subdivisión, etc.), como así también establecer el domicilio en la localidad del propietario de los terrenos.

b) INFORME DE LA DEUDA MUNICIPAL: Una vez liquidados los impuestos y/o derechos que corresponden conforme al trabajo realizado cuya aprobación se tramite, el propietario deberá abonarlos en la tesorería municipal dentro de los 30 (treinta) días de la notificación municipal en tal sentido.

c) COPIA GENERAL DEL PLANO: Las copias del plano deberán ser dos ejemplares; una para la Municipalidad; y el restante será devuelto con la constancia de aprobación municipal.

#### 5.2. EXIGENCIAS TÉCNICAS:

##### 5.2.1 De los espacios verdes:

Sobre la superficie de los lotes resultantes, un porcentaje será destinado a espacio verde, conforme a la siguiente escala:

- Lotes menores a 10.000 mts.2, el ancho de calles será mayor al mínimo exigible a cambio de no dejar espacio verde.
- En los lotes mayores a 10.000 mts. 2, se dejará un espacio verde equivalente al 10% de la superficie total del lote.

#### 5.2.2. De las calles y avenidas:

El trazado de los barrios y/o nuevas manzanas a que dé lugar las urbanizaciones de la tierra, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la situación de las calles y caminos existentes y facilitando el enlace racional y perfecto de aquellas, logrando de esta manera la unión de cada una de las manzanas.-

#### 5.2.3. Dimensiones, porcentajes y emplazamientos:

Los lotes tendrán una superficie mínima de 250m2 y un frente mínimo de 12.00 mts.

Todas las calles que se proyecten dentro del radio municipal tendrán un ancho mínimo de 12.00 mts. con calzadas mínimas de 7 mts.

En todos los loteos que se realicen dentro del radio municipal deberán preverse el emplazamiento de las calles, en tramos rectos solamente y de manera tal que las existentes que convergen el casco urbano no se vean interrumpidas ni desviadas de sus prolongaciones rectilíneas. No se permitirá, salvo en causas justificadas, el trazado de calles en curva o formen ángulos distintos a 90° entre sí. Las avenidas tendrán un ancho mínimo de 20.00 mts, con calzadas mínimas de 7.00 mts.

La Municipalidad instrumentará los medios necesarios para la planificación y realización de plazas en las que se contemple las dimensiones necesarias a tal fin.

En todos los casos los propietarios de los inmuebles deberán proceder al arbolado de calles, avenidas y espacios verdes y su cuidado. Los ejemplares de árboles a colocarse en cada caso serán los aprobados por la Municipalidad.-

#### 5.3. RESTRICCIONES

Se prohíbe la apertura de calles o pasajes en manzanas existentes cuando se persiga el propósito de obtener un mayor aprovechamiento del uso de la tierra y ello de por resultado la formación de nuevas manzanas.

#### 5.4 TOPONOMÍA

En los loteos el propietario deberá utilizar, para la designación de las calles, nombres que se refieran a motivos de la zona, personas fallecidas dignas de recordarse o a la historia del país.

La Municipalidad no aceptará los nombres propuestos por el loteador si no los considera convenientes, y dará, en última instancia, la denominación definitiva.

#### 5.5. De los loteos nuevos:

Cada nuevo loteo que se pretenda realizar, será tratado en forma particular por el Poder Ejecutivo con sus asesores a fin de establecer la fac-

tilidad del mismo como también: superficies mínimas, anchos de calles, espacios verdes, coincidencias de líneas municipales nuevas con líneas existentes etc.

Se deberá por lo tanto presentar por parte del interesado un plano previo al plano aprobado por el colegio profesional, el cual será analizado y aceptado o no, en el mismo se señalarán las observaciones que pudieran existir.

Una vez corregido según las observaciones señaladas se podrá continuar con el expediente en cuestión. (Aprobación de Secretaria de Ambiente y Dipas)

Una vez autorizado el loteo, deberá contar con: red de agua potable, red de electricidad y alumbrado público, cordón cuneta con vados correspondientes (el cual se realizará como dicte el municipio en cuanto a anchos de cunetas y vados, pendientes de escurrimiento, etc.) Y el arbolado que defina el Municipio en cada caso.

La infraestructura antes mencionada estará a cargo total del loteador, pudiendo el municipio realizarla, percibiendo el cobro correspondiente por la obra, previo acuerdo de las partes.

No se otorgará ningún permiso de construcción en el loteo de referencia hasta tanto no esté finalizada la obra de infraestructura.

#### 5.6. PATRONES DE ASENTAMIENTOS NORMATIVOS

El Municipio se reserva el derecho de uso del espacio público, calles, plazas, determinado ancho de calzada y vereda.

PATRÓN P1: En los lotes ubicados sobre Ruta Provincial nº10, y Ruta Provincial nº2, ver plano anexo: se definen las siguientes características:

F.O.S: 80%

RETIRO: Se obliga a un retiro de la línea de Edificación respecto de la línea Municipal de 3.00mts.Según el siguiente porcentaje: La ocupación de la línea municipal será de 1/3 del total de la misma. En caso de utilizar estructuras de grandes luces como galpones, regirá el punto 2.3.b de este código.

USO DE SUELO: El uso predominante es el Comercial y Residencial. Queda totalmente prohibido para uso industrial.

PATRÓN P2: En los lotes ubicados sobre Calle San Martín, y Belgrano se proponen las siguientes características:

RETIRO: Se obliga a un retiro de la línea de Edificación respecto de la línea Municipal de 3.00mts.Según el siguiente porcentaje: La ocupación de la línea municipal será de 1/3 del total de la misma

F.O.S: 80%

USO DE SUELO: El uso predominante es el Comercial y Residencial. Queda totalmente prohibido para uso industrial.

PATRÓN P3: En los lotes ubicados sobre la Av.Gral Paz,costanera del Río,

se propone un área de valor con tratamientos especiales y las siguientes características:

F.O.S: 80%

RETIRO: Se obliga a un retiro total de la línea de Edificación respecto de la línea Municipal de 3.00mts.

Las veredas no presentarán cazuelas, sino que el verde será continuo.

USO DE SUELO: El uso predominante es Residencial y Comercial. Queda totalmente prohibido para uso industrial.

PATRÓN P4: En las cuadras ubicadas en B<sup>o</sup> Residencial Don Enrique, y B<sup>o</sup> Seia, área comprendidas según plano anexo. Se definen las siguientes características:

F.O.S: 80%

RETIRO: Se obliga a un retiro de la línea de Edificación respecto de la línea Municipal de 3.00mts. Según el siguiente porcentaje: La ocupación de la línea municipal será de 2/3 del total de la misma

USO DE SUELO: El uso predominante es Residencial con el uso complementario comercial. Queda totalmente prohibido para uso industrial.

ESPACIOS VERDES: a preservar.

PATRÓN P5: En la totalidad de las manzanas del área delimitada según plano anexo. Se define con las siguientes características:

F.O.S: 80%

RETIRO: Se obliga a un retiro de la línea de Edificación respecto de la línea Municipal de 3.00mts. Según el siguiente porcentaje: La ocupación de la línea municipal será de 2/3 del total de la misma

USO DE SUELO: El uso predominante es Residencial con el uso complementario comercial. Queda totalmente prohibido para uso industrial.

PATRÓN P6: En la totalidad de las manzanas del área delimitada según plano anexo. Se define con las siguientes características:

F.O.S: 80%

RETIRO: Se obliga a un retiro de la línea de Edificación respecto de la línea Municipal de 3.00mts. Según el siguiente porcentaje: La ocupación de la línea municipal será de 1/3 del total de la misma

USO DE SUELO: El uso predominante es Residencial con el uso complementario comercial. Queda totalmente prohibido para uso industrial.

En los lotes en esquina, ubicados en cualquiera de los patrones de asentamiento, el RETIRO, deberá cumplirse para una de sus fachadas, el municipio definirá la obligatoria en cada caso según su ubicación.

PARTE 6

6.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Teniendo en cuenta, que todo asentamiento urbano es un organismo vivo, que va en constante crecimiento y que a su vez se van modificando las necesidades comunitarias, el presente código de edificación no será un documento cerrado en sí mismo sino que quedará abierto a las nuevas y eventuales nuevas formas de construcciones y las innovaciones que puedan surgir en el arte de la construcción. El D.E.M. con aval del H.C.D. podrá modificarlo según las necesidades de la localidad, y el D.E.M. tendrá amplias facultades para decidir sobre aquello no contemplado en el presente con el aval de sus asesores, en favor de esta pequeña comunidad que pretende crecer de manera organizada.

6.2. Derogase cualquier ordenanza y/o resolución dictada con anterioridad al presente Código de Edificación.-

6.3. PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín

1 día - N° 233745 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 07/2019**

Pampayasta Sud, 08 de Agosto de 2019.-

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en esta localidad de Pampayasta Sud, que contempla la ampliación de la infraestructura vial urbana, de conformidad a documentación elaborada por el Ing. Miguel Baretta, que adjuntamos a la presente como anexo I.- formando parte de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 2°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano 2018 un Subsidio de hasta PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el art. 1 precedente

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLÉCESE Que el Departamento Ejecutivo Municipal informara al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaria de Asuntos Municipales = Fondo de Desarrollo Urbano, antes de día 10 de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1., y al mismo tiempo y ante los mismos organismo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.=

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

1 día - N° 233747 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **ADELIA MARIA**

### ORDENANZA 1347

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Paritaria suscripta entre el D.E.M. y la Asociación de los Trabajadores del Estado (ATE), con fecha 12 de septiembre de 2019

#### CONSIDERANDO

Que la realidad económica ha superado las previsiones establecidas, perdiendo poder adquisitivo los salarios de los trabajadores municipales.

Que en fecha 12 de septiembre del corriente año se suscribió un nuevo acuerdo con el Sindicato que representa a los trabajadores municipales (ATE) conviniendo un aumento del salario de los trabajadores del cinco por ciento (5%) a partir del devengado del mes de septiembre de 2019.

Que el D.E.M. considera necesario recomponer en mayor medida a las previstas, los salarios de todo el personal municipal.

Por ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Septiembre de 2019 del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal permanente y autoridades superiores.

**Artículo 2.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Septiembre de 2019 un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal contratado.

**Artículo 3.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Septiembre de 2019 un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal jornalizado.

**Artículo 4.-** La tabla general de sueldos básicos y adicionales incorporando los incrementos antes mencionados se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores será absorbida por las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto para el año 2019.

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233892 - s/c - 15/10/2019 - BOE

### ORDENANZA 1348

**VISTO:** Que habiéndose efectuado un prolijo examen de la situación de revista del Personal de la Administración Municipal, en lo referido a su

antigüedad, desempeño, y dedicación, es propicio revisar su movilidad dentro del escalafón, y

#### CONSIDERANDO

Que es necesario producir un aumento de categorías, en orden al mérito de cada uno de los empleados, máxime teniendo presente que los Sindicatos ya formularon propuestas en ese sentido, que no deben ser desestimadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** AUTORIZACE al D. E. M. a aumentar de categoría a los Agentes Municipales, cuya nómina es la siguiente:

| APELLIDO Y NOMBRES       | DN         | INGRESO    | CATEGORIA ACTUAL | PASA A CATEGORIA |
|--------------------------|------------|------------|------------------|------------------|
| Aguirre, Vicente Luciano | 14.543.458 | 12-01-1979 | 15               | 17               |
| Berardo, Claudia V.      | 16.656.496 | 13-01-1996 | 15               | 16               |
| Comoglio, Estela Maris   | 13.797.140 | 01-09-1994 | 16               | 18               |
| Garro, Juan Carlos       | 12.554.855 | 01-10-1991 | 19               | 20               |
| Gomez, Paulina Ignacia   | 13.797.152 | 21-04-2010 | 2                | 5                |

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233894 - s/c - 15/10/2019 - BOE

### ORDENANZA 1349

**VISTO:** La solicitud presentada por el Señor Sergio Vittorello, DNI 21.625.290, quien adquirió dos lotes de terreno, en el denominado Predio Quinta 114, identificados con la nomenclatura catastral 24.06.02.01.02044.001.00000.0 y 24.06.02.01.02044.002.00000.0 respectivamente, destinado a Depósitos para las Máquinas Aplicadoras de Productos Agroquímicos, para que se otorgue escritura traslativa de dominio de los mencionados, y

#### CONSIDERANDO:

Que por derecho corresponde la transferencia de los inmuebles mencionados, toda vez que el adjudicatario Sergio Vittorello, DNI 21.625.290 ha solicitado que la escrituras traslativas de dominio sean expedida a su favor, POR ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escrituras traslativas de dominio de los inmuebles ubicados en el Predio Denominado Quinta 114 – Deposito de Aplicadores, cuyas designaciones catastrales son: 24.06.02.01.02044.001.00000.0 y

24.06.02.01.02044.002.00000.0 a nombre del Sergio Vittorello, DNI N° 21.625.290.

**Artículo 2.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233896 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## ORDENANZA 1350

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a este cuerpo Legislativo y

### CONSIDERANDO:

- Que la Escuela Municipal de Música "Victor Hugo Budini", tiene una amplia trayectoria en la localidad, habiendo demostrado excelencia en su calidad educativa.
- Que entre sus objetivos se busca brindar educación musical a niños, jóvenes y adultos de la localidad para desarrollar sus talentos musicales.
- Que se trata de una Institución que contribuye a la transformación social a través de la práctica musical.
- Que para muchos alumnos, el paso por la Escuela Municipal de Música, significa una base sólida de conocimientos musicales que les permite acceder con mayor preparación a instancias de educación superior.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°-** AUTORIZASE a la Escuela Municipal de Música "Victor Hugo Budini" a emitir certificados, en nombre de la Municipalidad de Adelia María, nombrando Técnicos Municipales a los egresados de las distintas tecnicaturas que se dictan actualmente en la institución y que se puedan crear en años posteriores.

**Artículo 2°-** La Escuela Municipal de Música "Victor Hugo Budini" emitirá el certificado analítico correspondiente de cada estudiante, junto al trayecto pedagógico actual de cada cátedra.

**Artículo 3°-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233897 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## ORDENANZA 1351

**VISTO:** La Carta de Adhesión a la Red de Gestión Cultural Pública (RGCP), de fecha 21 de junio de 2017;

### Y CONSIDERANDO:

- Que la Red de Gestión Cultural Pública es una Red de Localidades, re-

presentadas por distintos agentes que se desarrollan en el Ámbito Cultural;

- Que la Red de Gestión Cultural Pública lleva trabajando 4 años interrumpidos en el territorio provincial de Córdoba y en la actualidad se encuentra en la necesidad de reflexionar sobre su futuro y su entidad;
- Que Adelia María participa de dicha Red y de los distintos encuentros desde el 2016, siendo localidad anfitriona en agosto de 2017.
- Que Adelia María ha participado de los siguientes eventos a través de la RGCP: Noche de los Museos, Concurso de Micro relatos: "Compartir Ubicación" (Rumbo al Congreso Internacional de la Lengua Española), Pericón en el cierre del Congreso Internacional de la Lengua Española, Día Nacional de los Monumentos, Mercado de Arte Contemporáneo, Feria del Libro de la Ciudad de Córdoba.
- Que la creación de un marco estable contribuiría al desarrollo de políticas culturales públicas para que los gobiernos locales puedan adoptar políticas, planes y programas en materia de cultura. Fomentando el trabajo colaborativo, la reflexión, el fortalecimiento de las prácticas individuales pero también las colectivas que se van sosteniendo a través del trabajo en red;
- Que el día 19 de febrero de 2019 en el Centro Cultural Alta Córdoba y Espacio 75, de la ciudad de Córdoba se desarrolló la Asamblea General de la RGCP, con la presencia de cincuenta y siete (57) Municipios, entre ellos Adelia María, y la participación activa de artistas, gestores independientes y representantes de Instituciones relacionada con la cultura del territorio de la provincia de Córdoba;
- Que en mencionada Asamblea se abordaron diversos temas, entre ellos, el darle la Institucionalización y un marco de contención para que trascienda y crezca la RGCP, Con la votación de la mayoría por la afirmativa de la Institucionalización, se continuó con la constitución de comisiones de trabajo:

Comisión Directiva: Para trabajar en el diseño del Estatuto y del Reglamento,

Comisión de Formación: Para promover la capacitación de los Gestores Culturales,

Comisión de Mapeo y Relevamiento de Datos: Unificar, relevar y optimizar las bases de datos ya existentes (espacios, docentes, hotelería, artistas, fiestas, gastronomía, efemérides, recursos técnicos, fletes, etc.); de la cual Adelia María forma parte.

Comisión Legislativa: Detectar e identificar qué instrumentos legales se están utilizando en cada Municipio,

Comisión Independiente: Establecer metodología de trabajo vinculante entre lo independiente y la gestión pública,

Comisión Regional / Territorial: Articulando con la Comisión de Mapeo, definiendo regiones y referentes potenciando los recursos propios por zonas (cercanía, recursos, naturales, etc.);

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°)** RATIFÍQUESE la Carta de Adhesión firmada por el Intendente de la Municipalidad de Adelia María, Javier Enrique Rezza DNI



20.325.099 con la Red de Gestión Cultural Pública, con fecha 21 de junio de 2017.-

**ARTÍCULO 2º)** AUTORÍCESE a la Municipalidad de Adelia María a ser parte integrante de la Institucionalización de la Red de Gestión Cultural Pública y formar parte de una de las Comisiones para tal fin.

**ARTÍCULO 4º)** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233898 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## ORDENANZA 1352

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** REVOCASE el beneficio otorgado en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1335 por incumplimiento del Art. 10 de la Ordenanza N° 1.041 a los siguientes becarios:

| Apellido Nombres     | DNI        | Monto |
|----------------------|------------|-------|
| OVIEDO Julieta Belén | 42.640.854 | 1.800 |

**Artículo 2º.-** OTORGASE con carácter excepcional las becas para Nivel Universitario y Terciario desde Septiembre a Diciembre de 2019 inclusive, en función de las bajas de becarios a que hace referencia el artículo 1º de la presente y que fueran aprobadas mediante ordenanza N° 1335, cuyos beneficiarios y montos se detallan a continuación:

| APELLIDO         | NOMBRES           | DNI        | MONTO |
|------------------|-------------------|------------|-------|
| AGAMENONE        | Florencia         | 41.815.870 | 1.835 |
| ANDRADA          | Luis Valentín     | 40.416.453 | 1.835 |
| ARGUELLO PEZZINI | María Luz         | 42.513.896 | 1.835 |
| BERTONE          | Gonzalo Leonel    | 41.523.548 | 1.835 |
| BEUCHEL          | María Victoria    | 41.342.441 | 1.835 |
| BISOTTO          | Araceli Margarita | 39.472.008 | 1.835 |
| CAMUSSO          | Agustín           | 41.815.893 | 1.835 |
| CLAVERO          | Bruno José        | 42.050.907 | 1.835 |
| CORIA            | Judith Candela    | 42.346.603 | 1.835 |
| CRESPO           | María Julieta     | 40.816.629 | 1.835 |

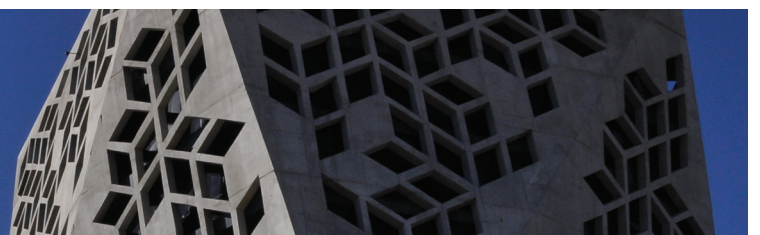
|                 |                   |            |       |
|-----------------|-------------------|------------|-------|
| DANIOTTI        | Candela           | 41.815.855 | 1.835 |
| DE DIOS         | Tamara Yanina     | 42.513.883 | 1.835 |
| DITORE          | Tania Yésica      | 39.420.494 | 1.835 |
| ESTRADA         | Joaquina Belén    | 39.025.747 | 1.835 |
| FERNANDEZ       | María Sol         | 40.416.441 | 1.835 |
| FERNANDEZ       | Mariano           | 42.050.945 | 1.835 |
| GARCIA          | María Luz         | 34.886.031 | 1.835 |
| GARRO           | Malvina Alejandra | 40.816.627 | 1.835 |
| GARRO           | Paula Julieta     | 42.513.872 | 1.835 |
| GILLI           | Oriana Dalila     | 41.523.588 | 1.835 |
| GIORDANA        | María Emilia      | 42.387.879 | 1.835 |
| GUZMAN          | Marcos Gonzalo    | 42.513.897 | 1.835 |
| LEBRINI         | Luciano           | 42.513.877 | 1.835 |
| LIMA            | Joel Benjamín     | 41.815.895 | 1.835 |
| MIRANDA         | Karen Ariadna     | 40.816.690 | 1.835 |
| MONGE           | Rocío Belén       | 40.202.724 | 1.835 |
| OLGUIN          | Mayco Alberto     | 40.202.382 | 1.835 |
| OVIEDO COMOGLIO | Jimena            | 39.025.740 | 1.835 |
| PEREZ           | Genaro Gabriel    | 40.416.469 | 1.835 |
| REYNA           | Douglas Ezequiel  | 40.816.681 | 1.835 |
| REZZA           | Juan Miguel       | 40.416.463 | 1.835 |
| RIORDA          | Sofía Aylén       | 41.001.459 | 1.835 |
| RODRIGUEZ       | Leandro José      | 42.050.942 | 1.835 |
| ROJAS           | Lucila Soledad    | 39.025.735 | 1.835 |
| SABATTINI       | María José        | 37.167.254 | 1.835 |
| SCHROTER        | Sofía             | 38.022.303 | 1.835 |
| SOSA            | Milagros Patricia | 38.022.309 | 1.835 |
| SOSA            | Julieta           | 40.416.406 | 1.835 |
| SOSA            | Agustín Gonzalo   | 41.377.661 | 1.835 |
| STORANI         | Lorenzo           | 42.639.399 | 1.835 |
| SURIANO         | Jesica Paola      | 37.522.278 | 1.835 |
| TATTA           | Gonzalo           | 38.022.393 | 1.835 |
| VARAS           | María Luján       | 38.093.294 | 1.835 |
| VELASCO         | Adrián Nicolás    | 40.816.685 | 1.835 |
| VIETRI          | María Rocío       | 42.048.510 | 1.835 |
| VILLEGAS        | María Virginia    | 41.523.583 | 1.835 |
| ZAPATERA BARI   | Yamila            | 40.416.426 | 1.835 |
| ZUAREZ          | Florencia         | 40.416.429 | 1.835 |

**Artículo 3.-** La erogación que demande el cumplimiento del artículo 2 será imputada a la partida 1.3.05.02.01.11.04 del Presupuesto General de Gastos vigente Ordenanza N° 1.318.

**Artículo 4.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 233905 - s/c - 15/10/2019 - BOE



## ORDENANZA 1353

**VISTO:** La solicitud presentada por la Cooperativa Telefónica de Adelia María (CTAM) del dictado de una Ordenanza para la ejecución de la obra de desagües cloacales en los radios comprendidos en las calles Mariano Moreno entre San Juan Bosco y Gato y Mancha, y

### CONSIDERANDO

Que por derecho corresponde la sanción de la ordenanza solicitada, toda vez que servirá de base para establecer las condiciones que regulan la obra y las obligaciones que regiran las relaciones entre las partes, siendo de aplicación normativa supletoria la Ordenanza 614/2000, en todas las cuestiones no reguladas por la presente Ordenanza,  
POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** DISPONESE la construcción de la obra de Recolección de líquidos cloacales en las calles:

- Mariano Moreno entre San Juan Bosco y Gato y Mancha.

**Artículo 2.-** Serán de aplicación supletoria las normas de la Ordenanza 614/00, en todas las cuestiones no reguladas por esta Ordenanza.-

**Artículo 3.-** El precio de la obra se fija en la suma de U\$S 54,90 (dólares estadounidenses CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100) por metro lineal de frente, equivalentes a \$ 3.294,00 (pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO); con más la suma de U\$S 434,54 (dólares estadounidenses CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 54/100), equivalentes a \$ 26.072,40 (pesos veintiséis mil setenta y dos c/40/100) en concepto de cargo o valor fijo.

**Artículo 4.-** El importe total del precio de la obra podrá ser pagado por los frentistas en las siguientes formas:

- En hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por el valor neto de la obra.
- En hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 4% mensual más IVA. El monto completo de los intereses más el IVA, se dividirá por el número total de cuotas del plan elegido, agregándose el importe al monto de la cuota pura.

**Artículo 5.-** El Registro de Oposición establecido por el Art. 19 de la Ordenanza 614/2000, permanecerá abierto a disposición de los Propietarios o Poseedores de los inmuebles comprendidos en la zona a servir por el término de quince (15) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en el local municipal, en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

**Artículo 6.-** Los frentistas deberán optar por alguno de los Planes de Pago establecidos en el Artículo 4 hasta el día 31 de octubre de 2019. El que no eligiera la modalidad de pago en el término establecido, se considerará de pleno derecho que ha optado por el plan de dieciocho (18) cuotas.

**Artículo 7.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233908 - s/c - 15/10/2019 - BOE

## ORDENANZA 1354

**VISTO:** La presentación del Archivo Histórico Parroquial, realizada en la sesión del Concejo Deliberante el martes 3 de septiembre de 2019.

### Y CONSIDERANDO

- Que la historia de la Iglesia en general y de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced en particular, está estrechamente vinculada a la historia de nuestro pueblo.
  - Que el trabajo desarrollado hasta el momento contribuye a enriquecer en calidad y cantidad los fondos documentales y fotográficos del Archivo del Museo Histórico y Archivo de Adelia María "Lilia Denari"
  - Que entendemos que el Patrimonio Histórico Cultural es la base en la que se sustenta la identidad de un pueblo.
  - Que este Patrimonio es dinámico, ya que la aparición de nuevos documentos, fotografías y datos es continua.
  - Que se hace imprescindible la continuidad del proyecto para salvaguardar una parte importante de nuestra memoria colectiva.
- POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal al Archivo Histórico Parroquial y las tareas realizadas desde septiembre de 2017 hasta hoy.

**Artículo 2.-** AUTORICESE la continuidad del proyecto a fin de proseguir con el rescate de fondos documentales y fotográficos, como así también de relatos orales.

**Artículo 3.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en reunión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019.-

1 día - N° 233909 - s/c - 15/10/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)